



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,
en uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo, artículos 2 y 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, Artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que dispone la ley.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1º y 4º de la Ley 87 de 1993, todas las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de las cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señaló que el Sistema de Gestión MIPG deberá articularse con los Sistemas Nacionales e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del 27 de febrero de 2019 fue revisada, ajustada y aprobada la política MIPG-SIG.

Que mediante la Resolución 1647 de 2019 IDU, se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, se crean los equipos Institucionales, y se establece el marco de referencia para el actuar de los Subsistemas en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que el artículo 3º de la citada Resolución define MIPG-SIG como el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

De igual forma establece en su artículo 6º que la Política del Sistema de Gestión IDU-MIPG-SIG deberá promover la integración y mejora de los elementos comunes en el Modelo Integrado de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

Planeación y Gestión, así como de los subsistemas, a efecto de contar con lineamientos claves que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del MIPG-SIG.

Que según el artículo 7º de la citada Resolución, las Políticas de los Subsistemas de Gestión se denominan “Directrices”, las que deberán estar alineadas con la intención de la Política del MIPG-SIG y serán presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su revisión y aprobación. El grado de cumplimiento de las directrices se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos de los Subsistemas desarrollados en el Instituto.

Que las Directrices son fundamentales para definir el enfoque de los Subsistemas de Gestión y evidenciar el compromiso de la Dirección General en la implementación, mantenimiento y mejora.

Que conforme con el artículo 5º de la norma citada, el Sistema de Gestión MIPG-SIG se compone de nueve (9) subsistemas asociados a las buenas prácticas internacionales, así: Antisoborno (ISO 37001); Calidad (ISO 9001); Ambiental (ISO 14001); Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001); Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001); Subsistema de Gestión Documental y Archivo (ISO 30301-ISO 15489); Responsabilidad Social (ISO 26000); Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301); Subsistema Empresa Familiarmente Responsable (EFR 1000-1).

Que mediante Acuerdo 4 de 2019 del Consejo Directivo del IDU, se aprobó la Política Antisoborno del Instituto; de igual forma conforme con la Resolución IDU 7028 de 2019 se adoptó la versión 1º del Manual de Gestión del Subsistema de Gestión Antisoborno (MG-PE-20).

Que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 1 de noviembre de 2019 se aprobó la directriz y los objetivos de la dimensión del MIPG relacionada con la “Gestión del Conocimiento y la Innovación”.

Que el Sistema Institucional de Control Interno del IDU debe integrarse con el Sistema de Gestión MIPG-SIG-IDU, su política, directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de la entidad, y para el efecto se incluye igualmente, en el presente acto administrativo, la directriz y objetivos del Sistema de Control Interno.

Que, por razones de racionalización normativa y eficacia en la aplicación, es importante recoger en un solo acto administrativo tanto la política MIPG-SIG, como las directrices y objetivos de cada uno de los Subsistemas existentes en el Instituto; así como las directrices y objetivos de 2 dimensiones del MIPG, previstos en el artículo 2º de la Resolución IDU 1641 de 2019, y en consecuencia se deroga integralmente la Resolución IDU 1909 de 2019.

De otra parte, mediante el presente acto administrativo se adopta la Versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU, en el cual se incluyen cambios en relación con 3 de los 22 procesos del Instituto, que son: “Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía”, “Construcción de Proyectos” y “Prácticas Integrales de Gestión”.

Que, en mérito de la expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

TÍTULO PRIMERO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -MIPG-SIG IDU-.

CAPÍTULO I

POLÍTICA MIPG-SIG Y DIRECTRICES DE LOS SUBSISTEMAS

ARTICULO 1º. **Definición, fines y objetivos de la Política MIPG-SIG.** La Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Sistema Integrado de Gestión del IDU se define como aquella que permite dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y mejorar la gestión en todos las áreas y campos de acción del IDU. Su implementación e incorporación al quehacer del Instituto tiene los siguientes fines:

- 1.1. Cumplir con el propósito central (misión) y visión institucional.
- 1.2. Alcanzar los objetivos institucionales en el marco del Plan Distrital de Desarrollo.
- 1.3. Ejecutar en forma sostenible, eficiente, eficaz y efectiva los proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, generando valor público.
- 1.4. Responder a las necesidades y expectativas de los grupos de valor.
- 1.5. Cumplir con el marco constitucional, legal y normativo aplicable al Instituto.
- 1.6. Optimizar el uso de recursos y la gestión del talento humano.
- 1.7. Gestionar los riesgos, aplicando el esquema de las tres líneas de defensa.
- 1.8. Identificar, transferir y compartir el conocimiento crítico del Instituto, como base de la innovación.
- 1.9. Adoptar la mejora continua como una práctica organizacional permanente.

PARÁGRAFO. Los objetivos del MIPG-SIG corresponderán a la sumatoria de los diferentes objetivos de cada uno de los Subsistemas de Gestión que se desarrollan en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. **Subsistemas de Gestión.** Conforme con el artículo 5º de la Resolución IDU 1641 de 2019, que adopta para el Instituto el Sistema de Gestión MIPG-SIG, se establecen nueve (9) Subsistemas de Gestión, asociados a las buenas prácticas internacionales, así:

- 2.1. Subsistema de Gestión de Calidad –SGC- (ISO 9001).
- 2.2. Subsistema de Gestión Ambiental –SGA- (ISO 14001).
- 2.3. Subsistema de Gestión de Antisoborno –SGAS- (ISO 37001).
- 2.4. Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST- (ISO 45001).
- 2.5. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información –SGSI- (ISO 27001).
- 2.6. Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio –SGCN- (ISO 22301).
- 2.7. Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social –SGRS- (ISO 26000).
- 2.8. Subsistema de Gestión de Empresa Familiarmente Responsable –SGEFR- (EFR 1000-1).
- 2.9. Subsistema de Gestión de Documental y Archivo –SIGA- (ISO 30301-ISO 15489).

ARTÍCULO 3º. **Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Calidad –SGC-.** El Instituto está comprometido en garantizar la calidad en la planeación, seguimiento y ejecución

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

de proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, y proyectos de gestión de la valorización, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, generando valor público para contribuir al bienestar de la ciudadanía, satisfacer las necesidades de los demás grupos de interés, y contribuir con la realización de los fines esenciales del Estado, a través de:

- 3.1. La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.
- 3.2. El compromiso y desarrollo del Talento Humano.
- 3.3. Gestión social y servicio a la ciudadanía.
- 3.4. El cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y normativos aplicables.
- 3.5. La innovación en procesos, métodos y materiales y,
- 3.6. La mejora continua de los procesos.

ARTÍCULO 4º. Objetivos del Subsistema SGC. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Calidad serán los mismos objetivos estratégicos del IDU:

- 4.1. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- 4.2. Mejorar la gestión de los proyectos, incorporando la gerencia integral en todas las fases del ciclo de vida de los proyectos ejecutados por el IDU.
- 4.3. Formular y concretar proyectos de infraestructura pública mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas.
- 4.4. Lograr la apropiación, por parte de los ciudadanos, de la infraestructura para la movilidad, implementando estrategias de gestión social.
- 4.5. Implementar nuevas prácticas en los procesos internos del IDU y en los proyectos de infraestructura que ejecute.
- 4.6. Alinear la estructura, los procesos, el talento humano y la cultura del IDU hacia el logro de las metas planteadas para los próximos 12 años.

ARTÍCULO 5º. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión Ambiental –SGA-
El Instituto gestionará proyectos urbanos integrales que potencialicen ambientalmente el territorio, protegiendo a su vez la oferta ambiental, en el marco de la adaptación y mitigación al cambio climático, administrando los impactos generados en el ciclo de los proyectos y en su funcionamiento institucional, dando cumplimiento a la normatividad vigente, previniendo la contaminación y garantizando el mejoramiento continuo, con el propósito de sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible ODS u objetivos mundiales.

ARTÍCULO 6º. Objetivos del Subsistema SGA. Los objetivos del Subsistema de Gestión Ambiental son:

- 6.1. Incorporar lineamientos y medidas para disminuir la vulnerabilidad ambiental del territorio en los proyectos de infraestructura para la movilidad, mediante la aplicación de buenas prácticas, nuevas tecnologías y metodologías sostenibles.
- 6.2. Asegurar que en los proyectos que desarrolla la entidad, se identifique los impactos ambientales generados para prevenirlos, mitigarlos y corregirlos, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.3. Promover la cultura de la ecoeficiencia administrativa al interior de la entidad, Identificando los impactos ambientales en los procesos con el fin de prevenirlos, mitigarlos, corregirlos y compensarlos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

ARTÍCULO 7º. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Antisoborno – SGAS- El Instituto en el marco de una gestión institucional con credibilidad y reconocimiento en la búsqueda permanente de generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo o medio para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal.

7.1. Compromisos de los servidores públicos del Instituto:

- 7.1.1. Apoyar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- 7.1.2. Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.
- 7.1.3. Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la no tolerancia a ninguna práctica de soborno en la gestión institucional.
- 7.1.4. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.
- 7.1.5. Apoyar la gestión de los miembros del “EQUIPO LÍDER ANTISOBORNO”.
- 7.1.6. Actuar en el marco de la ética Institucional y legal, basada en los principios de moralidad, integridad y eficacia.
- 7.1.7. Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.

7.2. Compromisos del nivel directivo del Instituto:

- 7.2.1. Facilitar la formación, inducción o información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional con todo el personal del Instituto.
- 7.2.2. Fomentar y facilitar a las personas, sobre la presunción de buena fe y con una sospecha razonable, la posibilidad de reportar a los miembros del EQUIPO LÍDER DEL IDU Y AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada) la intención o sospecha de un soborno real.
- 7.2.3. Propender por que el Instituto maneje los informes de forma confidencial, con el fin de proteger la identidad del informante y de otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe, salvo que resultara necesario su declaración por avance en una investigación.
- 7.2.4. Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de antisoborno.
- 7.2.5. Prohibir represalias, y proteger a las personas que brinden información, de cualquier represalia, en la medida que aquellas han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de antisoborno.
- 7.2.6. Permitir que el personal reciba el asesoramiento, de una persona apropiada, sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar soborno.
- 7.2.7. Facilitar la información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional a contratistas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

7.2.8. Facilitar la realización de actividades que motiven a los servidores públicos y contratistas a mantener la debida confidencialidad, integridad y ética personal en relación con las actuaciones de tipo institucional.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta Política Antisoborno conlleva el inicio de los procesos administrativos, a que haya lugar, por parte de las instancias internas del Instituto y el traslado a los organismos de vigilancia y control competentes.

ARTÍCULO 8º. Objetivos del Subsistema SGAS. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Antisoborno son:

- 8.1 Fortalecer las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016.
- 8.2 Lograr que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del Instituto, comprendan y sean conscientes de la Política Antisoborno y los demás elementos que integran el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.
- 8.3 Asegurar la protección de la identidad del denunciante en buena fe y evitar represalias a éste.
- 8.4 Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión Antisoborno.
- 8.5 Trasladar eficiente y eficazmente a las entidades de orden nacional y distrital que corresponda, la información recopilada, a efecto que aquellos entes surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del IDU.

ARTÍCULO 9º. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST-. El Instituto en el desarrollo de los proyectos urbanos integrales, mediante la construcción y conservación del sistema de movilidad y espacio público sostenibles y la gestión de la valorización, se compromete a eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, prevenir incidentes y accidentes de trabajo, prevenir las enfermedades laborales y el deterioro de la salud de los servidores públicos, contratistas del Instituto y subcontratistas de aquellos, en todos los lugares de trabajo. Con base en la participación de los grupos de interés y consulta de los servidores públicos y contratistas del Instituto, que promueva la cultura del autocuidado y contribuya a generar ambientes saludables, procurando el mejoramiento continuo de este subsistema, en cumplimiento de la normatividad vigente y los requisitos aplicables.

El Instituto exigirá a los contratistas el cumplimiento de los requisitos y normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la ejecución de su objeto contractual, quienes a su vez realizarán las exigencias del cumplimiento de dichos requisitos a los subcontratistas. El IDU brindará las condiciones de seguridad para los visitantes, durante su permanencia en las instalaciones.

ARTÍCULO 10º. Objetivos del Subsistema SGSST. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- 10.1. Mantener y mantener el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo bajo los lineamientos de la ISO 45001, el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la normatividad vigente.





RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

- 10.2. Desarrollar acciones de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la promoción de la salud y del autocuidado.
- 10.3. Mantener controles sobre los riesgos valorados y peligros identificados por el Instituto, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información –SGSI-. El Instituto se compromete a generar las condiciones de seguridad necesarias en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad adecuadas a la información institucional, en todos sus medios de conservación y divulgación, con los recursos asignados para administrar de forma efectiva los riesgos asociados a sus activos de información, aumentar la credibilidad y confianza de las partes interesadas, implementar estrategias para el mejoramiento continuo y cumplir con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12. Objetivos del Subsistema SGSI. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información son:

- 12.1. Administrar los riesgos de seguridad de la información para mantenerlos o reducirlos hasta un nivel moderado o inferior, según la metodología de riesgos vigente.
- 12.2. Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los servidores públicos y contratistas del Instituto.
- 12.3. Mantener el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información ajustado al cumplimiento de la norma de referencia (NTC/ISO 27001:2013)

ARTÍCULO 13. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio –SGCN-. El Instituto se compromete a garantizar que todos los procesos críticos del negocio, necesarios para la continuidad, operen adecuadamente para minimizar el impacto de la indisponibilidad de servicios frente a los grupos de valor del Instituto, mediante la implementación de un plan de continuidad de negocio, que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, necesidades de los grupos de valor y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 14. Objetivos del Subsistema SGCN. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio son:

- 14.1. Mantener el Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo las buenas prácticas de la Norma ISO 22301.
- 14.2. Planificar una estrategia de respuesta y manejo adecuado y oportuno, ante un evento que provoque, en el alcance definido, la indisponibilidad de los procesos críticos del negocio, necesarios para la continuidad de la operación.
- 14.3. Disminuir las posibles consecuencias sobre los procesos críticos del Instituto y los principales grupos de valor, garantizando la recuperación progresiva y oportuna de las operaciones esenciales del IDU hasta la recuperación de la normalidad.

ARTÍCULO 15. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social –SGRS-. El Instituto promueve la Responsabilidad Social en el cumplimiento de su propósito central (misión) bajo los principios asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por la ONU.

ARTÍCULO 16. Objetivos del Subsistema SGRS. Los objetivos del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social son:



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

- 16.1. Promover el ejercicio de buenas prácticas asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción en cada uno de los subsistemas, procesos y herramientas de gestión de la Entidad, con el fin de generar valor agregado y hacer visible la transformación de la imagen de la Institución.
- 16.2. Comunicar logros, impactos y avances de forma clara y estratégica a los principales grupos de interés en el cumplimiento de los principios de Pacto Global.
- 16.3. Fomentar estrategias de valor compartido con servidores públicos, contratistas, otras entidades y la ciudadanía en general para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, más allá del cumplimiento de la misión institucional.
- 16.4. Aumentar el compromiso de los servidores públicos para que su gestión se realice a través de la aplicación de principios y valores éticos que conduzcan a la generación de confianza y seguridad por parte de la ciudadanía en general y demás entidades del orden distrital y nacional.

ARTÍCULO 17. Adopción de la Directriz y Objetivos del Subsistema Empresa familiarmente Responsable –SGEFR-. La directriz del EFR (Empresa Familiarmente Responsable) responde conceptualmente a la directriz aprobada para el Subsistema de Responsabilidad Social; para el efecto, se adoptan a continuación los objetivos del Subsistema Empresa familiarmente Responsable:

- 17.1. Diseñar e implementar estrategias para fortalecer el liderazgo en el marco del modelo EFR.
- 17.2. Diseñar e implementar dos (2) medidas EFR comprendidas en el grupo de igualdad de oportunidades.
- 17.3 Formular/reformular e implementar medidas EFR.

ARTÍCULO 18. Adopción de la Directriz del Subsistema de Gestión Documental y Archivo –SIGA-. Implementar los lineamientos para la normalización de la producción y administración de la gestión documental del Instituto, incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información, desde su origen hasta su destino final, con el propósito de conservar la memoria institucional documental, garantizando el acceso a la información durante el desarrollo de la infraestructura para la movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO 19. Objetivos del Subsistema SIGA. Los objetivos del Subsistema de Gestión Documental y Archivo son:

- 19.1. Dar continuidad a la implementación del Subsistema de Gestión Documental y Archivos dentro del marco legal vigente.
- 19.2. Conservar la memoria documental, institucional, histórica y el conocimiento técnico del Instituto incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información; y aplicando los procedimientos para la creación, organización, consulta y disposición final de los documentos del IDU.
- 19.3. Generar conciencia respecto de la Gestión Documental como soporte de las actuaciones misionales y administrativas del IDU.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

CAPÍTULO II

DIRECTRICES Y OBJETIVOS DE LAS DIMENSIONES DEL MIPG-SIG

ARTÍCULO 20. Directriz y objetivos del Sistema de Control Interno –SCI–. El Instituto se compromete a fortalecer su Sistema de Control Interno, con el fin de asegurar el cumplimiento de su misión, visión, objetivos estratégicos y valores organizacionales, a través de la generación de estrategias e instrumentos de gestión que permitan administrar sus riesgos adecuadamente, en el marco de las normas constitucionales y legales, del Plan de Desarrollo Distrital, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás normas vigentes, bajo los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación, y su integración con otros sistemas de gestión, para contribuir con el logro de los fines esenciales del Estado.

ARTÍCULO 21. Objetivos del Sistema de Control Interno. Los objetivos del Sistema de Control Interno del IDU son:

- 21.1. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- 21.2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- 21.3. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- 21.4. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- 21.5. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- 21.6. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- 21.7. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- 21.8. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 22. Adopción Directriz de Innovación y Gestión del Conocimiento. El Instituto está comprometido a gestionar su capital intelectual con el propósito de crear valor en la generación de estudios, planeación y ejecución de proyectos para el sistema de movilidad y espacio público, cumpliendo los requisitos legales, respetando la propiedad de los derechos intelectuales e industriales, generando espacios para gestionar el conocimiento entre la Gente IDU, promoviendo el aprendizaje organizacional, potenciando el intercambio de saberes, implementando mecanismos para conservar y proteger el conocimiento relevante y buscando la mejora continua en la gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 23. Objetivos de Innovación y Gestión del Conocimiento.

- 23.1. Implementar de acuerdo con las características y necesidades organizacionales, buenas prácticas nacionales o internacionales sobre gestión de conocimiento, como las definidas en las normas ISO 30401, NTC 5801 o ISO 56001.
- 23.2. Generar espacios, herramientas o estrategias para transferir o compartir saberes a los grupos de Interés (Internos y externos).
- 23.3. Establecer y formalizar acuerdos de entendimiento con otras instituciones o comunidades, para desarrollar proyectos de innovación o investigación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

MANUAL DE PROCESOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU VERSIÓN 5.0

ARTÍCULO 24. Adopción versión 5.0 del Manual de Procesos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU. El Instituto cuenta con el Manual de Procesos, herramienta de consulta, cuyo objetivo es relacionar y unificar los documentos del Sistema Integrado de Gestión utilizados para el desarrollo de la Gestión del Instituto y promover el autocontrol, basado en el conocimiento, por parte de los servidores públicos y contratistas del IDU, sobre el funcionamiento de sus procesos.

Con la presente resolución se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos cuyo esquema se anexa y hace parte de este acto administrativo; dicha versión modifica los procesos de “Gestión Social y Participación Ciudadana”, ahora denominado: “Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía”, el proceso de “Ejecución de Obras”, ahora denominado: “Construcción de Proyectos” y del “Proceso Gestión Ambiental, Calidad y SST”, ahora denominado “Prácticas Integrales de Gestión”, adicionalmente el Manual incluye todos los procesos de la entidad: Misionales (6), Estratégicos (6), de Apoyo (8), y de Evaluación y Mejora (2), según la siguiente estructura:

<p style="text-align: center;">PROCESOS MISIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conservación de la Infraestructura. ➤ Diseño de Proyectos. ➤ Construcción de Proyectos. ➤ Factibilidad de Proyectos. ➤ Gestión de la Valorización y la Financiación. ➤ Gestión Predial. 	<p style="text-align: center;">PROCESOS ESTRATÉGICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Planeación Estratégica. ➤ Gestión Interinstitucional. ➤ Gestión Integral de Proyectos. ➤ Innovación y Gestión del Conocimiento. ➤ Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía. ➤ Comunicaciones. ➤
<p style="text-align: center;">PROCESOS DE APOYO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestión Legal. ➤ Gestión Financiera. ➤ Gestión Contractual. ➤ Gestión Documental. ➤ Gestión de Recursos Físicos. ➤ Gestión del Talento Humano. ➤ Prácticas Integrales de Gestión. ➤ Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación. 	<p style="text-align: center;">PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mejoramiento Continuo. ➤ Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 1º. Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y a los respectivos líderes de proceso verificar los cambios establecidos en el mapa de procesos institucional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000010 DE 2020

“Por medio de la cual se define la política MIPG-SIG-IDU, se determinan las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, y se adopta la versión 5.0 del Manual de Procesos del IDU.”

PARÁGRAFO 2º. La estructura y contenido del Manual podrá ser consultado de forma interactiva en la intranet y la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

ARTÍCULO 25. Adiciónese un párrafo al artículo 15 de la Resolución 1641 de 2019, por la cual se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del IDU, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO 2. *A efecto de garantizar la vinculación y permanencia de los auditores internos pertenecientes a la planta de personal, se establece el siguiente beneficio:*

Los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano que participen como auditores de los Sistemas de Gestión adoptados en el Instituto y cuyas funciones no involucren realizar auditorías, tendrán un (1) día de permiso remunerado, por cada ciclo de auditorías en la que participe, el cual deberá ser disfrutado dentro de la vigencia, previa coordinación con el jefe inmediato; sin que en ningún caso se pueda superar un día de permiso remunerado por semestre”.

ARTÍCULO 26. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga la Resolución 1909 de 2019 del IDU y adiciona el párrafo 2º al artículo 15 de la Resolución IDU 1641 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos días del mes de enero de 2020.

ISAURO CABRERA VEGA
Director General (E)

VoBo: Ferney Baquero Escudero, Subdirector General Jurídico (E)
Revisó: Edgar Mauricio García Díaz, Asesor SGJ
Elaboró: Equipo MIPG-SIG Oficina Asesora de Planeación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

